

PROCESO POR COBRO
COACTIVO

CONTESTACION DE LA
EXCEPCION

Excepción de prescripción, interpuesta por la firma forense Jované Bieberach y Valdés Roca, en representación de Belisario Ortega y Erasmo Roca, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo, que le sigue el Banco Nacional de Panamá.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En tiempo oportuno contestamos la excepción de prescripción presentada por los Señores Belisario Rodríguez Ortega y Erasmo Roca Mola, a través de apoderado judicial, enunciada en el margen superior derecho de este escrito.

I. CUESTION PREVIA

Consideramos que la excepción de prescripción debe ser rechazada de plano por las razones que nos permitimos exponer a continuación:

1. La excepción aludida fue interpuesta extemporáneamente, por lo que no debió ser admitida.

En efecto, de acuerdo con el artículo 1706 del Código Judicial, las excepciones deben proponerse "dentro de los ocho días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo". Consta en el expediente contentivo del proceso ejecutivo que adelanta el Banco Nacional de Panamá, en contra de los señores Belisario Rodríguez Ortega y Erasmo Roca, que:

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 1989, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Nacional de Panamá, contra los señores Erasmo Roca Mola y Belisario Rodríguez Ortega, por la suma de trece mil setecientos treinta y cinco balboas con cuatro centésimos \$13,735.04 en